

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175 -2015-MPH/G.M.

Ayacucho, 09 JUN 2015

VISTO:

El Informe N° 178-2015-MPH/A-24.27, de fecha 19 de mayo de 2015 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y, la Opinión Legal N° 151-2015-MPH/16, de fecha 03 de junio de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados, y;

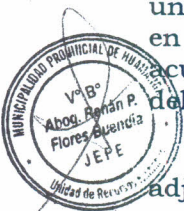
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2015, con registro N° 010916, doña Yanett Bautista Rivera interpone Recurso de Reconsideración contra la Carta N° 103-2015-MPH/24.27, de fecha 22 de abril de 2015, por medio de la cual se comunica la conclusión del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2014 (Addenda N° 05), a fin que se declare fundado y se renueve su contrato; alega que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante contratos de servicios no personales (SNP), contratos administrativo de servicios (CAS), contratos de locación de servicios, y finalmente contrato administrativo de servicios (CAS); sin embargo, los fundamentos jurídicos que indica no guardar congruencia con su petición administrativa;

Que, debido a que la Carta N° 103-2015-MPH/24.27, no puede ser impugnado, pues ésta solo comunica la conclusión del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2014 por el vencimiento del plazo estipulado en el mismo, el recurso de reconsideración interpuesto debe ser adecuado a la de una petición de reposición a su puesto de trabajo como Asistente Administrativa en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de acuerdo al artículo IV, numeral 1.6, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto, de acuerdo a la documentación que adjunta la recurrente, se tiene que doña Yanett Bautista Rivera prestó servicios mediante contratos de servicios no personales (SNP) durante los siguientes periodos: (i) del 07 de febrero de 2007 al 28 de febrero de 2007 (Contrato N° 025-2007); (ii) del 01 de marzo al 31 de mayo de 2007 (Contrato N° 102-2007); (iii) del 01 de junio al 31 de agosto de 2007 (Contrato N° 247-2007); (iv) del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 (Contrato N° 453-2007); (v) del 01 de marzo al 31 de mayo de 2008 (Contrato N° 130-2008) (vi) del 01 de junio al 31 de agosto de 2008 (Contrato N° 281-2008); (vii) del 01 al 30 de septiembre de 2008 (Contrato N° 390-2008); (viii) del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2008 (Contrato N° 417-2008); contratos administrativos de servicios (CAS) por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

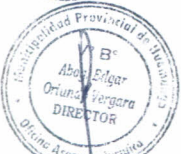
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

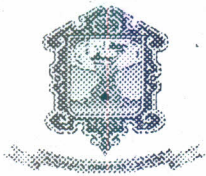
sustitución durante los siguientes periodos: (i) del 01 de enero al 31 de marzo de 2009 (Contrato N° 112-2009); (ii) del 01 de abril al 31 de mayo de 2009 (Contrato N° 199-2009); (iii) del 01 de junio al 30 de junio de 2009 (Contrato N° 238-2009); (iv) del 01 de julio al 31 de julio de 2009 (Contrato N° 245-2009); (v) del 01 de agosto al 31 de octubre de 2009 (Contrato N° 254-2009); (vi) del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2009 (Contrato N° 309-2009); (vii) del 01 al 31 de diciembre de 2009 (Contrato N° 330-2009); (viii) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 (Contrato N° 126-2010); contrato de locación de servicios durante los siguientes periodos: (i) del 01 de mayo al 31 de junio de 2011 (Contrato N° 170-2011); (ii) del 01 al 19 de agosto de 2011 (Contrato N° 521-2011); contratos administrativos de servicios (CAS) durante el siguiente periodo: (i) del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2011 (254-2011); contratos administrativos de servicios (CAS) por sustitución durante el siguiente periodo: (i) del 01 de enero al 19 de abril de 2011 (Contrato N° 019-2011 y Addenda N° 01); contratos administrativos de servicios (CAS) durante los siguientes periodos: (i) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 (Contrato N° 47-2012 y Addendas); del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 (Contrato N° 033-2013 y Addendas); del 01 de enero al 30 de abril de 2015 (Contrato N° 032-2014);

Que, al respecto, se debe tener en cuenta que doña Yanett Bautista Rivera, durante su último periodo de prestación de servicios, es decir, del 22 de agosto de 2011 al 30 de abril de 2015, estuvo sujeto al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS); siendo que el régimen de contratación administrativa de servicios constituye un régimen laboral distinto a los otros regímenes laborales que el Estado utiliza (Decretos Legislativos N° 276 y 728); y las personas vinculadas al mismo se sujetan a las reglas particulares que dicho régimen especial prevé expresamente;

Que, en esa medida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene carácter temporal. Por lo tanto, si un servidor es contratado bajo el régimen de Contratación Administrativo de Servicios se vincula con la entidad durante el tiempo de la vigencia de su contrato, sin generarse un vínculo a plazo indeterminado por estar laborando en la entidad por varios años (sin perjuicio de las prórrogas o renovaciones al contrato que la entidad considere pertinente, según sus necesidades), por lo que la Carta N° 103-2015-MPH/24.27, de fecha 22 de abril de 2015, no incurre en ninguna vulneración al derecho constitucional al trabajo, pues no es necesario invocar una causa justa de despido relacionada con la conducta del trabajador, sino simplemente el vencimiento del plazo estipulado en el contrato administrativo de servicios;

Que, por otra parte, en lo referente a la prestación de servicio bajo contratos de locación de servicios, previa a los contratos administrativos de servicios, debemos señalar que el Tribunal Constitucional ha afirmado que el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 es: "(...) sustitutorio del sistema civil de contratación de locación de servicios, también conocido como servicios no personales (...) siempre que se advierta la desnaturalización de dicho contrato (...)", y que en los casos de desnaturalización de la relación laboral "(...) dicha situación habría quedado consentida y novada con la sola suscripción del contrato administrativo de servicios."; en consecuencia, la suscripción por parte del peticionante del contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 conllevó la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

novación y sustitución de la relación que previamente mantenía con la Municipalidad Provincial de Huamanga; por lo que no cabría la desnaturalización de los contratos por servicios no personales o los contratos de locación de servicios;

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE

la petición formulada por doña Yanett Bautista Rivera sobre reposición en el puesto de trabajo como Asistente Administrativa en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,

el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **09 JUN. 2015**
Oficio Circ. N° 1665-2015-VTD-S.G-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia del original de: REM-175-2015-MPH/6M

de fecha: 09 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
10 JUN 2015
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: